

Dual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Ecuador: Enmienda al Preámbulo (E/800)

Reemplazar el texto actual del preámbulo por el texto siguiente:

"CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas estiman que ha llegado el momento histórico de proclamar, por encima de las fronteras, su fe en la libertad y en la dignidad del hombre como único medio de obtener la paz en el mundo;

"CONSIDERANDO que incumbe a los Estados amparar la libertad del hombre reconociendo y respetando, con plena igualdad y por los mismos procedimientos, los derechos individuales que puedan promover el progreso de la persona humana y de la sociedad;

"CONSIDERANDO que es indispensable una concepción común de los derechos del hombre para asegurar el respeto universal de tales derechos; y que es esencial que la humanidad disponga de una norma jurídica que pueda servir de base a la vida social, libre y pacífica, y suprima las causas de conflicto tanto internos como internacionales;

"CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos del hombre son la causa principal de las guerras y de las insurrecciones puesto que el hombre oprimido tiende a rebelarse contra la tiranía;

"CONSIDERANDO que únicamente la instauración del imperio de la ley puede mejorar las condiciones de vida de los hombres, en un régimen de plena libertad;

"LA ASAMBLEA GENERAL

"ADOPTA solemnemente la presente Declaración de Derechos del Hombre, como ideal común que todos los pueblos y naciones deben tratar de alcanzar a fin de que todos los individuos y grupos sociales se esfuercen en obtener que estos derechos y libertades sean más respetados y en asegurar su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto por los pueblos de los Estados Miembros como por los de cualquier otro país que desee subscribir estos principios."

-- --

dd